



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado:	JORGE MARIO JIMENEZ ROJAS
Radicado:	18592408900120220000900

Teniendo en cuenta que el abogado de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento del señor JORGE MARIO JIMENEZ ROJAS, soportado en la trazabilidad de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, donde consta la devolución de la citación correspondiente a la guía YP004707029CO, por el evento "devolución entregada a remitente", además manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el lugar de habitación, de trabajo, lugar de residencia u otra dirección para la ubicación del mismo, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, en tal razón se dispondrá el emplazamiento del ejecutado JORGE MARIO JIMENEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.737.041 expedida en Armenia, Quindío, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento del demandado JORGE MARIO JIMENEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.737.041 expedida en Armenia, Quindío, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto interlocutorio número 018 que libró mandamiento de pago, calendado 08 de febrero de 2022, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 25 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Código de verificación:

5f21f79c84b27f60a2732db08b18906eeec24acab4583360f8c0de5dfc636291

Documento generado en 22/04/2022 03:47:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**